

2440-4

732A

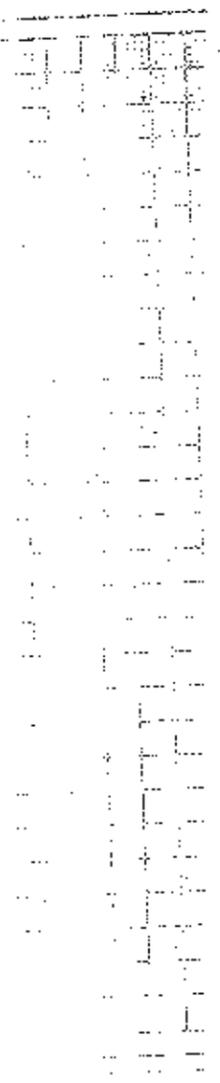
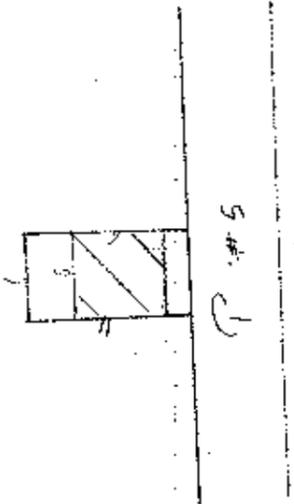
hasseck

6584 (8)

11131

31

Power II IIR
MR 11/16



(18) 11/16

Original by Marko H. Hecimovic
Dis. 6/12/16
Sullo Stato della Bosnia G. 1814

34

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

CUDA ÚNICO DE IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: SI NO

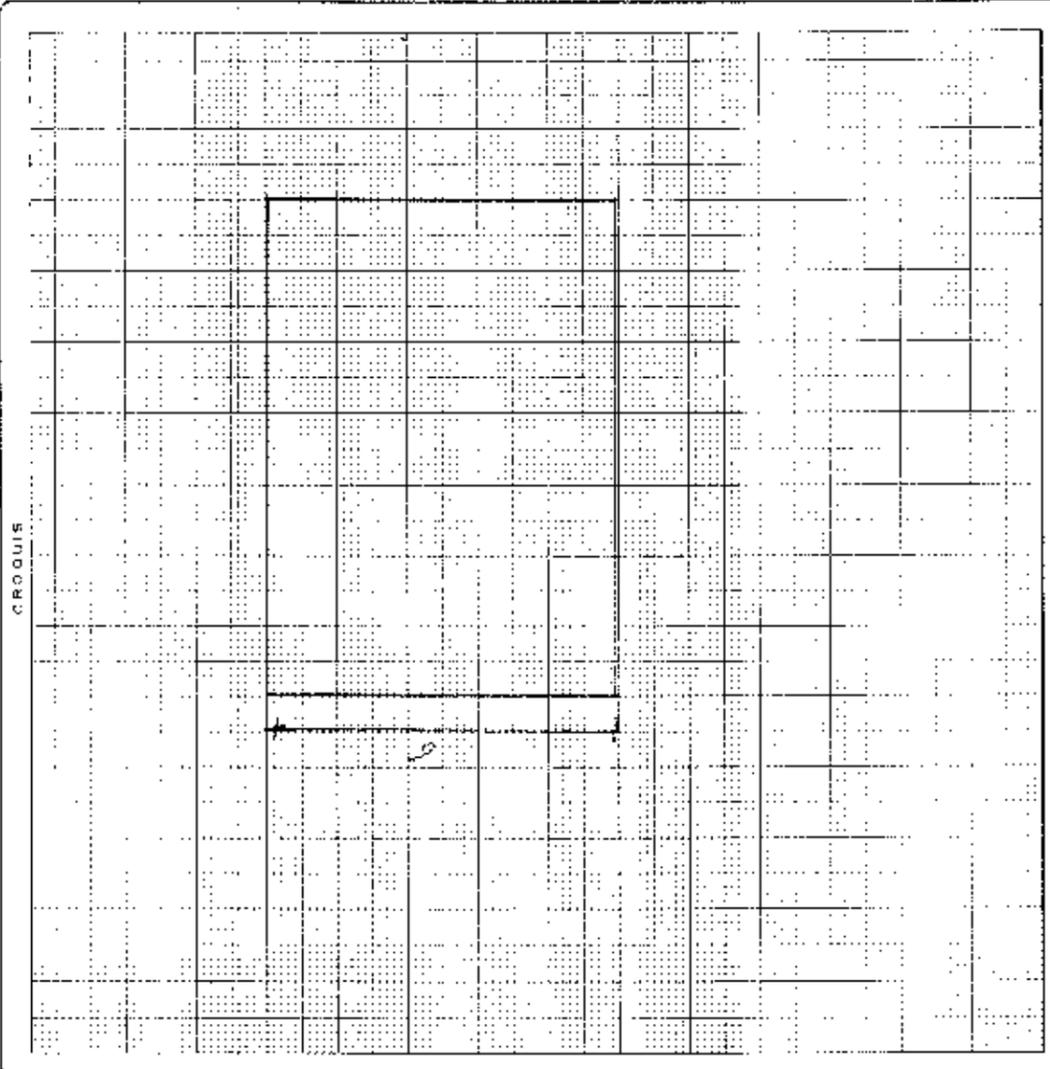
C-AVE CATASTRAL: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

DATOS GENERALES:
 ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO
 ZONA HOMOGENEA
 ZONA SEGUN VALOR

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: HOJA N° _____

DIRECCION: BARRIO LOCALIZACION LA MANA 5145

CODIFICAR LA DIRECCION: PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO: 1314



DATOS DEL LOTE

FRENTE: 1 2 3 4 5 6 7

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE: 2

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO:
 SOBRES LA RASANTE 4 METROS
 BAJO LA RASANTE 1 METROS

SERVICIOS DEL LOTE:
 AGUA POTABLE: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE
 DESAGÜES: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE
 ELECTRICIDAD: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE

CARACTERISTICAS COMUNALES DEL LOTE:
 AVIA: 1 ORIGINAL
 PLR METRO: 1
 LONGITUD DEL FRENTE: 1
 NUMERO DE ESQUINAS: 2

AVILLO DEL LOTE (100 centavos): 1

ACESO AL LOTE:
 POR PASAJE PEATONAL
 POR PASAJE VEHICULAR
 POR CALLE
 POR AVENIDA
 POR EL MALECON
 POR LA PLAYA

MERCADO PUBLICO DE MANTAS: SI NO

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL:
 TIERRA
 PIEDRA DE RIO
 ACQUIN
 ASFALTO O CEMENTO

ACERA:
 NO TIENE ENCLAVADOS O PIEDRA DE RIO
 SI TIENE ENCLAVADOS O PIEDRA DE RIO

REDES PUBLICAS EN LA VIA:
 AGUA POTABLE: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE
 ALCANTARILLADO: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE
 ENERGIA ELECTRICA: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE RED AEREA, 3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA

ALUMBRADO PUBLICO:
 NO EXISTE
 INCANDESCENTE
 DE SOCIO O MERCURIO

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

sin edificación: 1 2
 con edificación: 1 2

USO DEL AREA SIN EDIFICACION:
 sin uso
 el mismo que lo construcción
 otro uso

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: 1

TOTAL DE BLOQUES: 1

nombre: _____ código: _____

DESCRIPCION DEL AREA:
 AREA: 5171 CORTE: 60
 DE: ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO
 Y: HOMOGENEA

2014	13	08	01	P7.682
------	----	----	----	--------

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: CARLOS FRANCISCO ZHINGRE PACCHA Y NANCY ABEXSI MIENTES SALTOS A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: XIMENA PATRICIA LOOR PADILLA Y LUIS ALBERTO RODRIGUEZ BRIONES Y ESTOS A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 19,570,06 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

NOVIEMBRE 11 DEL 2014.-



CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES CARLOS FRANCISCO ZHINGRE PACCHA Y NANCY ABEXSI MIENTES SALTOS, A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES XIMENA PATRICIA LOOR PADILLA Y LUIS ALBERTO RODRIGUEZ BRIONES -

CUANTIA: USD \$ 19.570,06

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES XIMENA PATRICIA LOOR PADILLA Y LUIS ALBERTO RODRIGUEZ BRIONES; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes once de noviembre de año dos mil catorce, ante mí, Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMERO del cantón Manta, comparecer y declarar por una parte el señor FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Economista Patricio Felipe Leon Sieng Tay, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento habilitante que en copias se agregan, y a quien en adelante se denominará como "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; por otra los conyuges señores CARLOS FRANCISCO ZHINGRE PACCHA Y NANCY ABEXSI MIENTES SALTOS, casados entre sí por sus propios y personales derechos, a quienes se denominarán como "LOS VENDEDORES"; y por último los conyuges señores XIMENA PATRICIA LOOR PADILLA Y LUIS ALBERTO RODRIGUEZ BRIONES, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y en calidad de "COMPRADORES Y/O LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Portoviejo y en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual procedo a celebrarla, me obligan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue SENOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una escritura de COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, con las cláusulas siguientes: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVENIENTES: Jefe, quien

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores CARLOS FRANCISCO ZHINGRE PACCHA Y NANCY ABEXSI MIENTES SALTOS, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como "LOS VENDEDORES"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores XIMENA PATRICIA LOOR PADILLA Y LUIS ALBERTO RODRIGUEZ BRIONES, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como "LOS COMPRADORES". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- Los Vendedores son propietarios de un lote de terreno y vivienda signado con el número cuarenta y seis, manzana "B", del Programa de Viviendas Pradera Sector II-A, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: con seis metros y linderos con pasaje número cinco; POR EL SUR: con seis metros y linderos con lote número tres de la manzana B; POR EL ESTE: con once metros y linderos con lote número cuarenta y cinco de la manzana B; y, POR EL OESTE: con once metros y linderos con lote número cuarenta y siete de la manzana B. Con una superficie total de sesenta y seis metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa, celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta, el treinta y uno de octubre del dos mil uno, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el diecisiete de diciembre del dos mil uno. TERCERA: COMPRAVENTA. Con los antecedentes expuestos LOS VENDEDORES, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de LOS COMPRADORES, el inmueble descrito anteriormente consistente en un lote de terreno y vivienda signado con el número cuarenta y seis, manzana "B", del Programa de Viviendas Pradera Sector II-A, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: con seis metros y linderos con pasaje número cinco; POR EL SUR: con seis metros y linderos con lote número tres de la manzana B; POR EL ESTE: con once metros y linderos con lote número cuarenta y cinco de la manzana B; y, POR EL OESTE: con once metros y linderos con lote número cuarenta y siete de la manzana B. Con una superficie total de sesenta y seis metros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta que se agrega como documento habilitante. CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA CON 06/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que LOS VENDEDORES declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concierne al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inscripción correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. SEXTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. OCTAVA: GASTOS.- Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de LOS COMPRADORES. SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA, Jefe de la Oficina Especial de BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Economista Patricio Felipe Leon Siong Tay, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento habilitante, para a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores XIMENA PATRICIA LOOR PADILLA Y LUIS ALBERTO RODRIGUEZ BRIONES por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quien(es) en lo posterior se lo(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas actividades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los conyuges señores XIMENA PATRICIA LOOR PADILLA Y LUIS

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

ALBERTO RODRIGUEZ BRIONES, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA son propietarios de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda signado con el número cuarenta y seis, manzana "B", del Programa de Viviendas Pradera Sector II-A, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de este contrato, por compra a los cónyuges señores CARLOS FRANCISCO ZHINGRE PACCHA Y NANCY ABEXSI MUENTES SALTOS. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.

SEGUNDA: HIPOTECÁ ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contraiese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECÁ ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE: con seis metros y lindera con pasaje número cinco; POR EL SUR: con seis metros y lindera con lote número tres de la manzana B; POR EL ESTE: con once metros y lindera con lote número cuarenta y cinco de la manzana B; y, POR EL OESTE: con once metros y lindera con lote número cuarenta y siete de la manzana B. Con una superficie total de sesenta y seis metros cuadrados. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.**- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN**



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieron pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se cursare inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas de Código Civil y gente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviera comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprende toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del/los inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado de mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia de mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritos e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y al estar dictadas por la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. SI LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizada(s) y exigir el pago de



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores, que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores.



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias legales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL B.E.S.S. comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión de préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaran las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o el autorizado por EL BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas de presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL B.E.S.S. como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL B.E.S.S. y exigido esta manera el pago inmediato de la obligación, basando para tal efecto la sola afirmación que el B.E.S.S. hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en esta. DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiere vencido el plazo de uno de los préstamos que lo garantizan y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del B.E.S.S., incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. EL B.E.S.S. podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.- La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y riesgos aliados sobre el o los inmuebles que se hipotecan como garantía por las obligaciones asumidas por la Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza de mismo modo al B.E.S.S. para que con el consentimiento de la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (os) deudor(es), desde el instante de desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el B.E.S.S. actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogera(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes de Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

Cancu

PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas afiladas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del ESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIFSS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matrícula número: trece mil novecientos ochenta y cuatro - cuatro Foro de Abogados para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto DOY FE.



FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BCRJA
JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BIESS



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANÁ



CARLOS FRANCISCO ZHINGRE PACCHA

C. C. # 130390770-1



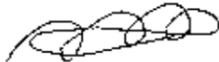
NANCY ABEX MUMENTÉS SALTOS

C. C. # 130548756-1



XIMENA PATRICIA LOOR PADILLA

C. C. # 130995025-9



LUIS ALBERTO RODRIGUEZ BRIONES

C. C. # 131107072-4



EL NOTARIO.-

SE OTORGO.....

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



2014	17	01	26	P005620
------	----	----	----	---------

PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)
A FAVOR DEL SEÑOR
FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA
ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL,
EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

REVOCATORIA DE
PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)
A FAVOR DEL INGENIERO
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA

CUANTIA: INDETERMINADA

Dí 24 COPIAS
A.L.



BIESS-PORTOVIEJO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a las doce horas con treinta y cinco minutos de hoy día **VIERNES VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO**, **NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**, comparece el Economista **PATRICIO FELIPE LEON SIONG TAY**, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante, por los derechos que representa; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1)** Mediante Ley publicada en el Registro Oficial No. 587, de 11 de mayo del 2009, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social



(BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 2) Según el artículo 4 de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 3) El Señor **FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA** Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí.- **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Economista Patricio Felipe León Siang Tay, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Señor **FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA**, con cédula de ciudadanía número 170597317-8, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante **EL MANDATARIO** para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS.- 2.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo e préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a



favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.- 3.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.- 4- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo.- Con el presente instrumento, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, en la calidad con la que comparece, revoca en su integridad el poder especial conferido al Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA , constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Dr. Homero López, con fecha 11 de septiembre de 2014.- QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento".- (Firmado) Doctora María Helena Villarreal Cadena, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil ocho guión setecientos treinta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

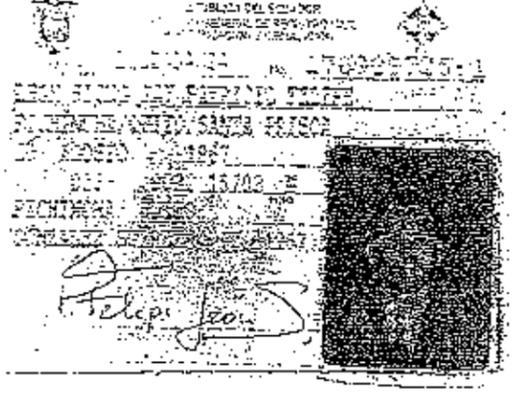


Nacional de la Judicatura.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de esto, de todo lo cual doy fe.-

H. Felipe León Stong Tay
Eco. Patricio Felipe León Stong Tay
c.c. 1709294251

[Handwritten Signature]
Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Elecciones 23 de Febrero del 2014
170329725-1 004-8183
LEON SIONG-LAY PATRICIO FELIPE
PICHINCHA QUITO
RUMIPAMBA QUITO TENNIS
SANCION Multa 34 CostoRev 8 Tot USD: 42
DELEGADO REGIONAL DE PICHINCHA - 00683
3945715 04/09/2014 2:27:41

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado a fe.
Quito, a 24 OCT 2014
DR. HOMERO LOPEZ OSANDO
NOTARIO VIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2014, con base en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió nombrar al economista Patricio Felipe León Siang Tay como Subgerente General del BIESS.

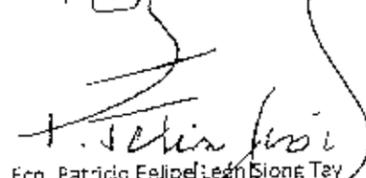
De conformidad a lo establecido en los artículos 22, letra a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Subgerente General reemplazará al Gerente General y asumirá la representación legal hasta que el Directorio designe al titular.

Mediante Resolución No. SB-INJ-DNJ-SN-2014-925 de 23 de octubre de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del economista Patricio Felipe León Siang Tay, portador de la cédula de ciudadanía No. 170929725-1, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS, Encargado.

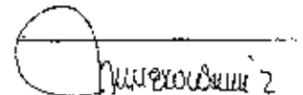
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 23 de octubre de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Felipe León Siang Tay, promete bajo juramento desempeñar con responsabilidad y apego a la ley, el cargo para el cual fue nombrado y se declara legalmente posesionado como Subgerente General del Banco y en unidad de acto, asume las funciones de Gerente General del BIESS, Encargado.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.


Eco. Hugo Villacres Endara
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


Eco. Patricio Felipe León Siang Tay
SUBGERENTE GENERAL
GERENTE GENERAL, ENCARGADO

Lo certifico.- Quito, D.M., a 23 de octubre de 2014.

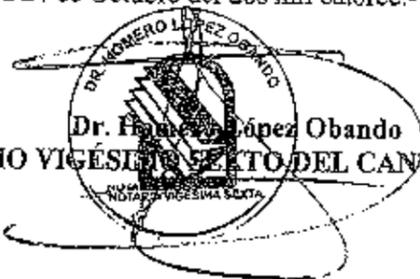

Dra. María Belén Bocha Díaz
SECRETARIA GENERAL
PROSECRETARIA DIRECTORIO BIESS

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 78, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es fiel al documento presentado ante mí.

Quito, a 23 de octubre de 2014
DR. HONORABLE ROSA ROSARIO

Se otorgó

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA- Firmada y sellada en Quito, a 24 de Octubre del dos mil catorce.-


Dr. Francisco López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



RA...



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

July

ZÓN: Tomé nota de la presente escritura pública, al margen de la escritura matriz de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (B.E.S.S) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, de fecha 11 de Septiembre del 2.014, mediante el cual se REVOCA el poder especial antes mencionado.- Quito, a 24 de Octubre del 2.014.- (A.J.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





2959

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 2959:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 03 de junio de 2008
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Iden./Predial: 2.7483.000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el inmueble Signado con el número CUARENTA Y SEIS, Manzana "B", del Programa de Vivienda PRADERA SECTOR II-A, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: Con seis metros y lindera con Pasaje número Cincoc, POR EL SUR, Con seis metros y lindera con lote numero Tres de la Manzana B. POR EL ESTE, Con Once metros y lindera con lote numero cuarenta y cinco de la Manzana B. POR EL OESTE, Con once metros y lindera con lote numero cuarenta y siete de la Manzana B. Con una Superficie total de SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Año	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Sentencia	Protocolización de Sentencia	87 26/12/1990	237
Campa Venta	Compraventa	3211 17/12/2001	36183
Extinción de Patrimonio	Extinción de Patrimonio Familiar	152 19/08/2012	1744

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE SENTENCIA

17 Protocolización de Sentencia

Inscrito el: miércoles, 26 de diciembre de 1990
Tomo: Folio Inicial: 237 Folio Final: 241
Número de Inscripción: 87 Número de Repertorio: 3.583
Objeto de donde se guarda el original: Notaria Primera
Nombre del Cantón: Portoviejo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 de septiembre de 1983
Escritura/Inicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

La predio de propiedad de estos, ubicados en las inmediaciones de la Ciudad de Manta en el sector Jacauta, aunque la Zona corresponde a la Jurisdicción del cantón Montecristi.





367.512,81 m2 Dictada en Montecristi, el 18 de Marzo de 1983.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Catidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000000366	García Josefa	Casado	Manta
Adjudicador	13-00634811	Paz Aveiga Rodolfo	Casado	Manta
Adjudicatario	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Adjudicatario	80-0000000031140	Junta Nacional de la Vivienda		Manta

2 / Compraventa

Inscrito el: **lunes, 17 de diciembre de 2001**
 Tomo: **I** Folio Inicial: **36.183** - Folio Final: **36.191**
 Número de Inscripción: **3.211** Número de Repertorio: **6.461**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 31 de octubre de 2001**
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un inmueble Signado con el Numero CUARENTA Y SEIS, Manzana "B", del Programa de Viviendas "Pradera" sector II-A, de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Con una Superficie total de SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Con fecha 17 de Diciembre del 2001, bajo el No. 1340, tiene inscrito Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra Cancelada con fecha abril 05 del 2004, Extinguido el Patrimonio familiar con fecha 19 de AGOSTO del 2014.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Catidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05487561	Muentez Salto Nancy Abessi	Casado	Manta
Comprador	13-03907701	Zhangre Paecha Carlos Francisco	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Sentencia	87	26-dic-1990	237	241

3 / Extinción de Patrimonio Familiar

Inscrito el: **martes, 19 de agosto de 2014**
 Tomo: **I** Folio Inicial: **1.744** - Folio Final: **1.755**
 Número de Inscripción: **152** Número de Repertorio: **6.107**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Quinta**
 Nombre del Cantón: **Portoviejo**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 04 de agosto de 2014**
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

E X T I N C I O N D E P A T R I M O N I O F A M I L I A R



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Estado Civil: Casado
 Ciudad: Domicilio: Manta
 Cédula o R.U.C.: 13-0548756; Nombre y/o Razón Social: Muentes Salas Nancy Abexsi
 Propietario: Casado
 Propietario: 13-03907701; Zúñiga Paucha Carlos Francisco
 c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:
 Libro: No. Inscripción: 3211; Fee. Inscripción: 17-dic-2001; Folio Inicial: 36183; Folio Final: 36181
 Compra Venta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	1		
Extinción de Patrimonio	1		
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitted a las: 14:54:59 del martes, 30 de septiembre de 2014

A petición de: *Carlos Zúñiga*

Elaborado por: *Laura Carrión Tigua Pichay*
130635712-8

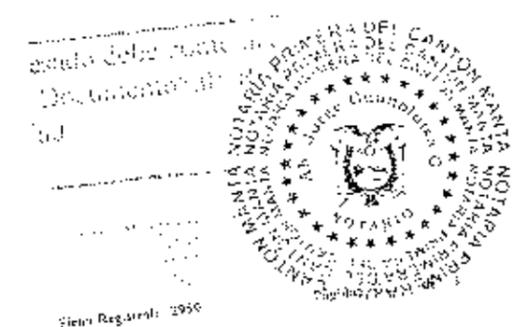
Validez del Certificado 30 días. Excepción que se dio en un traspaso de dominio o se constituyó un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intiniago
Firma del Registrador

[Handwritten signature]



Certificación impresa por: Luma

Folio Registrado: 2956



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí
000021166

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC:
NOMBRES : ZUÑIGRE PACQUIA CARLOS FRANCISCO
RAZÓN SOCIAL: LA PRADERA TI FTAPA MZ-B JT. 4
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVAILLO PROPIEDAD:
MOENDES NACCI
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 326036
SANCHEZ LEVANADO EMELIA
CAJA: 28/06/2014 12:09:30
FECHA DE PAGO:

DESCRIPCIÓN	VALOR
AVAILLO PROPIEDAD: MOENDES NACCI	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00



VALIDO HASTA: miércoles, 26 de noviembre de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL EN ENTE



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0095125



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
ZHINGRE PACCHA CARLOS FRANCISCO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____ 28 de Agosto _____ de 20 ____ 14 ____

VALIDO PARA LA CLAVE
2174831000 PRADERA II ETAPA MZ-B L#46
Manta, veinte y ocho de agosto del dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Sra. Rosalva Biera M.
RECAUDACION

Contenec

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 130995025-9
 LOOR PADILLA XIMENA PATRICIA
 MANABI/MANTUA/MANTUA
 15 AGOSTO 1982
 000-0192-02194 F
 MANABI/MANTUA
 MENTE 1982



ECUATORIANA***** V444404444
 CASADO LUIS ALBERTO RODRIGUEZ BRIONES
 SECUNDARIA BACHILLER COMERCIAL
 NESTOR PATRICIO LOOR S
 AMPARO DEL N PADILLA F
 MANTUA 27/09/2006
 27/09/2018
 0576826

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 044
 044-0084 1309950259
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉCULA
 LOOR PADILLA XIMENA PATRICIA
 MANABI CIRCUNSCRIPCION 2
 PROVINCIA TANGUL
 MANTUA 1
 CANTON PARROQUIA ZONA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 131107072-4
 RODRIGUEZ BRIONES LUIS ALBERTO
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
 03 MAYO 1984
 003- 0069 00568 R
 MANABI/ SANTA ANA
 SANTA ANA 1984

CIUDADANIA ***** V24420322
 CASADO XIMENA PATRICIA LOOR PADILLA
 ESSENCIAL OBRERO
 CONCEPCION ALBERTO RODRIGUEZ
 ANTONIA M BRIONES
 MANTA 27/09/2005
 27/09/2017
 REN 0476175

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 081
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 081 - 0152 1311070724
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 RODRIGUEZ BRIONES LUIS ALBERTO
 MANABI CIRCUNSCRIPCION 2
 PROVINCIA TARGUI 1
 MANTA PARRISQUA ZONA
 CANTÓN
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 130548756-1
 MIENTES SALTOS NANCY ABEXSI
 MANABI/24 DE MAYO/BELLAVISTA
 11 ABRIL 1967
 001-0061-00066 F
 MANABI/24 DE MAYO
 BELLAVISTA 1967



Nancy Abexsi

SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MARCOS MIENTES ZAMBRANO
 NIÑA SALTOS SANTANA
 MANABI 04/04/2008
 04/04/2020
 REN 0723885
 MND



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELEC. CNES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
 004 - 0064 1305487561
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÍRCULO
 MIENTES SALTOS NANCY ABEXSI

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	5
PROVINCIA	LOS ESTEROS	
MANABI		
CANTÓN	MANABI	4 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

23 de Febrero 2014

ESTE CERTIFICADO SE LE PRESENTA EN
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS PENALES



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

N. 130390770-1

CECULA DE
CIUDADANIA PSA

APellidos y Nombres
ZHINGRE PACCHA
CARLOS FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1962-10-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

NANCY ABESKI

MUENTES SALTOS




APellidos y Nombres del Padre
ZHINGRE MANUEL

APellidos y Nombres de la Madre
PACCHA LUZ

LUGAR y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2014-04-17

FECHA DE EXPIRACION
2024-04-17




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
PP AA Y POLICIA NACIONAL

1303907701
CECULA

ZHINGRE Paccha Carlos Francisco
APellidos

[Signature]
NOMBRES

PR PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA
QUE USTED SUFRAGO EN
LAS ELECCIONES SECCIONALES
23 DE FEBRERO DE 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

11/19/2014 0:28

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION en MANTUA 19570 ubicada en MANTUA de la parroquia TARQUI		2-17-45-31-030	66,00	5809,43	107140	311507
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
1303907701	ZHIVCHE PACCHA CARLOS FRANCISCO	PROGR DE VIV PRADERA IIA MZ-B LT. #46	Impuesto principal	105,10		
1305487551	MUENTES SALTOS NANCY ALEXSI	PROGR DE VIV PRADERA IIA MZ-B LT. #46	Junta de Beneficencia de Guayaquil	38,71		
			TOTAL A PAGAR	143,81		
			VALOR PAGADO	143,81		
ADQUIRIENTE			SALDO			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR			
130990250	LOOR PACILLA XIMENA PATRICIA	NA	0,00			

EMISION: 11/19/2014 0:28 NARCISA CABRERA
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY



11/19/2014 0:27

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTUA de la parroquia TARQUI		2-17-45-31-030	66,00	5809,43	107142	311808
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
1303907701	ZHIVCHE PACCHA CARLOS FRANCISCO	PROGR DE VIV PRADERA IIA MZ-B LT. #46	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00		
1305487551	MUENTES SALTOS NANCY ALEXSI	PROGR DE VIV PRADERA IIA MZ-B LT. #46	Impuesto Principal Compra-Venta	10,24		
			TOTAL A PAGAR	11,24		
			VALOR PAGADO	11,24		
ADQUIRIENTE			SALDO			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR			
130990250	LOOR PACILLA XIMENA PATRICIA	NA	0,00			

EMISION: 11/19/2014 0:27 NARCISA CARRERA
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 116019



CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 0116019

No. Electrónico: 24649

Fecha: 29 de agosto de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-17-48-31-050

Ubicado en: PROGR. DE VIV. PRADERA II-A MZ-B LT. #16

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 66,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1303907161	ZHINGRE PACCIA CARLOS FRANCISCO
1305487561	NANCY ABEXSI MUENTES SALTOS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1848,00
CONSTRUCCIÓN:	3961,43
	<u>5809,43</u>

Son: CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento y otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. David Echeño Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 29/08/2014 16:44:50



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



CERTIFICACIÓN

Nº 00046287

ESPECIE VALORADA
USD 1,25
No. 262-2708

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **CARLOS FRANCISCO ZHINGRE PACCHA Y NANCY MIENTES SALTOS**, con clave Catastral # 2174831000, ubicado en la manzana B lote 46 del Programa de Vivienda Pradera sector II-A, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente (Norte). 6m Pasaje 5

Atrás. (Sur). 6m. Lote 3

Costado derecho. (Este). 11m. Lote 45

Costado izquierdo (Oeste). 11m. Lote 47

Área. 66m²

Manta, marzo 28 del 2014

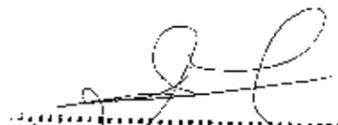


ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (18 FOJAS, ESCRITURA No. 7.682/2014)).-


Mr. Jorge Guarcasua B.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



COMISION DE
VALUOS,
CATASTRO Y
REGISTROS



GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DE
MANTA

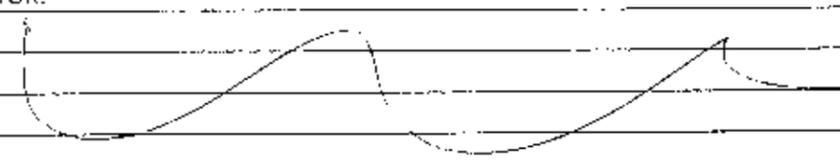
FECHA DE INGRESO: 28/08/14 FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL: 0-17-14-31
NOMBRES y/o RAZON:
IDENT. y/o RUC: Carlos Zumbie
CELULAR - TELFONO:

RUBROS

PUESTO PRINCIPAL:
TIPO DE CONSTRUCCION:
SOLICITUD MEJORAS: Cerramiento (c.v.)
CANTIDAD DE SEGURIDAD:

OTROS:

FIRMA DEL USUARIO

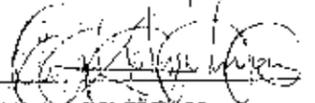
INSPECTOR:


FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

OTRO:

20 de febrero de 2014


FIRMA DEL TÉCNICO

28/08/14
FECHA:

PROBACION:

FIRMA DEL DIRECTOR



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



2959



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 2959:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 03 de junio de 2008*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2174831000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el inmueble **Signado con el numero CUARENTA Y SEIS, Manzana "B"**, del Programa de Vivienda PRADERA SECTOR II-A, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: Con seis metros y lindera con Pasaje número Cinco. POR EL SUR, Con seis metros y lindera con lote numero Tres de la Manzana B. POR EL ESTE, Con Once metros y lindera con lote numero cuarenta y cinco de la Manzana B. POR EL OESTE, Con once metros y lindera con lote numero cuarenta y siete de la Manzana B. Con una Superficie total de **SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS**. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE **ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN**.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Sentencia	Protocolización de Sentencia	87 26/12/1990	237
Compra Venta	Compraventa	3.211 17/12/2001	36.183
Extinción de Patrimonio	Extinción de Patrimonio Familiar	152 19/08/2014	1.744

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE SENTENCIA

Protocolización de Sentencia

Inscrita el: **miércoles, 26 de diciembre de 1990**
Tomo: 1 Folio Inicial: 237 - Folio Final: 241
Número de Inscripción: 87 Número de Repertorio: 3.583
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Portoviejo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 09 de septiembre de 1983**
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio de propiedad de estos, ubicados en las inmediaciones de la Ciudad de Manta en el Sitio conocido con el nombre Jacauta, aunque la Zona corresponde a la Jurisdicción del canton Montecristi, con una superficie





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-05487561	Muentes Saltes Nancy Ahxsi	Casado	Manta
Propietario	13-03907701	Zhangre Paeccha Carlos Francisco	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3211	17-dic-2001	36183	36191

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	1		
Extinción de Patrimonio	1		
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:21:30 del jueves, 21 de agosto de 2014.

A petición de: *[Firma]*

Elaborado por: Zayda Azucena Saltes Paizay
130730043-2



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

[Firma manuscrita]



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diere un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

**El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CENSILACION

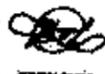
CÉDULA DE
CIUDADANÍA-PSA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZINGRE PACCHA
CARLOS FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
SUORE
FECHA DE NACIMIENTO 1983-10-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NANCY ABBADI
MUNTES SALTON

130390770-1



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION POLICIA
FORMACION

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZINGRE MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PACCHA LUZ
LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANTA
2014-04-17
FECHA DE EXPIRACION
2024-04-17



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIO NACIONAL ELECTORAL

1303907701
CÉDULA
Zingre Paccha Carlos Francisco
APELLIDOS



PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 130548756-1
FUENTES SALTOS NANCY ABEKSI
MANABI/24 DE MAYO/BELLAVISTA
11 ABRIL 1967
001- 0061 00066 F
MANABI/ 24 DE MAYO
BELLAVISTA



Nancy Fuentes

ECUATORIANA***** V4443V4442
CASADO CARLOS FRANCISCO ZHINERE P
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MARCOS FUENTES EMERANO
MILA SALTOS SANTANA
MANTA 04/04/2008
04/04/2020

0723865

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



004
004 - 0064 1305487561
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
FUENTES SALTOS NANCY ABEKSI

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
LOS ESTEROS
PARROQUIA
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-17-4E-31-000	88.00	\$ 10 428,32	PRADERA II ETAPA MAZ-B LIND	2014	21944	258178
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C./R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
MUEÑTIS SALIGOS NANCY ALEXIS		30548756	Costo Judicial			
ZHINGRE PACHA CARLOS FRANCISCO		30380710	IMPUESTO PREDIAL	\$ 3,12	(\$ 0,31)	\$ 2,81
1/13/2014 12:00 CEVALLOS YESSENIA			Interes por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			MEJORAS 20*1	\$ 1,14		\$ 1,14
			MEJORAS 20*2	\$ 2,09		\$ 2,09
			MEJORAS HASTA 20*0	\$ 14,03		\$ 14,03
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 1,56		\$ 1,56
			TOTAL A PAGAR			\$ 21,84
			VALOR PAGADO			\$ 21,84
			SALDO			\$ 0,00

MUNICIPALIDAD DE MANTA
CERTIFICO Que es fiel copia
del original
DPTO. DE RECAUDACION

COORDINACIÓN DESCENTRALIZADA
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Sra. RUSBYDIN RIVERA M.
RECAUDACIÓN